

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA: 26 DE JULIO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: MINIDEPÓSITOS
PROMOTOR: FUNDACIÓN RUTY
REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO EMILIO ERNE URIBE
UBICACIÓN: LASSONDE, CORREGIMIENTO DE DAVID,
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, el día 21 de junio de 2019, el señor **ROBERTO EMILIO ERNE URIBE**, con identidad personal número **2-105-1039**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**MINIDEPÓSITOS**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALBERTO QUINTERO/GISELA SANTAMARIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-031-2009** e **IAR-010-1998**, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**MINIDEPÓSITOS**”, consiste en la construcción de tres (3) mini-depósitos que contará con un área abierta de 119.26 m², un área cerrada de 238.92 m², para un área de construcción total de 358.18 m². El proyecto contara además de seis (6) estacionamientos, incluyendo para personas con discapacidad y área de carga-descarga; pasillos exteriores y aceras. Cada mini-depósito tendrá servicios sanitarios. Las aguas residuales del edificio se manejarán a través del sistema de alcantarillado de la ciudad.

El terreno donde se desarrollará el proyecto se encuentra registrado con el número de finca: folio Real No. 11820 y Código de ubicación 4501, con una superficie de 1000 m². El proyecto está ubicado en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en B/. 100,000.00 (cien mil balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Norte	Este
1	931701.00 m N	341411.00 m E
2	931687.00 m N	341432.00 m E
3	931700.00 m N	341440.00 m E
4	931713.00 m N	341419.00 m E

Mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-072-2019**, de 15 de julio de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MINIDEPÓSITOS”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 370.5 m².

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Los suelos de la zona presentan textura arcillosa, y según la capacidad agrológica de los suelos se clasifican como clase II, III, y IV indicando que el terreno es arable, con severas o con algunas limitaciones en la selección de las plantas que requiere conservación especial o ambas cosas.
- La propiedad pertenece a la promotora: FUNDACIÓN RUTY Las medidas y colindantes son las siguientes: ♦ **Norte:** Avenida Sexta Oeste ♦ **Sur:** Finca 12005 propiedad de Omaira Elizabeth Kraus Meléndez ♦ **Este:** Calle “I” Sur ♦ **Oeste:** Finca 11857 propiedad de Carlos Estribí Samudio.
- El terreno presenta una topografía plana es casi todo el terreno.
- El Corregimiento de David se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica N° 108 donde el Río Chiriquí es el afluente principal. En el sitio del proyecto, no hay ninguna fuente de agua natural superficial (ni río, ni quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto. Las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto.
- Es un área urbana comercial, con una alta afluencia de peatones y vehículos, principalmente en las horas diurnas. Las actividades del proyecto no afectarán significativamente la calidad del aire en el sitio, se utilizará equipos y maquinarias en buenas condiciones mecánicas.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, La vegetación existente es un remanente poco significativo de especies ornamentales a orilla de calle y en la parte posterior del terreno un árbol frutal (Nance), el cual será talado.

Según lo que describe el equipo consultor que elaboró el EsIA, La presencia de fauna es escasa a nula.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto fueron las encuestas, aplicando 10 encuestas, el día 17 de junio de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- El 50% SI tenían conocimiento del desarrollo del Proyecto y un 50% desconocía del mismo.
- El 100% de la población encuestada considera que el proyecto NO CAUSARA impactos ambientales.
- El 100% de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto no causara inconvenientes.
- El 100% de los encuestados aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto MINIDEPÓSITOS.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 a la 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Presentar mediante la plataforma PREFASIA del Ministerio de Ambiente, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- k) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.

- l) Tomar las medidas necesarias para evitar partículas en suspensión.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MINIDEPÓSITOS**".

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD N° 8,223-18


LIC. ALAINS ROJAS

Evaluador
Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,593-14


LIC. NELLY RAMOS
Jefa de la

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


Mi AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL